

Escrito de Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de **mínimo 1,613 y máximo 4,032 frascos ampula de Tobramicina, solución para nebulizar de 300 mg.** los cuales serán administrados a los pacientes que son atendidos en el **Laboratorio de Fisiología Pulmonar** del Hospital Infantil de México Federico Gómez, durante el periodo comprendido a partir del mes de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Objeto

Llevar a cabo la excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y lograr la adquisición de **mínimo 1,613 y máximo 4,032 frascos ampula de Tobramicina, solución para nebulizar de 300 mg., para cubrir las necesidades del Laboratorio de Fisiología Pulmonar para el periodo a partir del mes de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.**

Descripción del bien

En condiciones de poder brindar una atención médica adecuada con eficiencia y eficacia a los pacientes mencionados se requiere la adquisición de **mínimo 1,613 y máximo 4,032 frascos ampula de Tobramicina, solución para nebulizar de 300 mg.,** mismo que es indispensable para continuar con el tratamiento durante el periodo comprendido a partir del mes de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Plazos y condiciones de entrega

Plazo de entrega:

La adquisición del bien en mención es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del mes de marzo y hasta 31 de diciembre del año 2018, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos y la entrega de los bienes será de acuerdo a las necesidades del servicio.

Lugar de entrega:

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 14:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez Núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17 conforme a las necesidades del servicio.

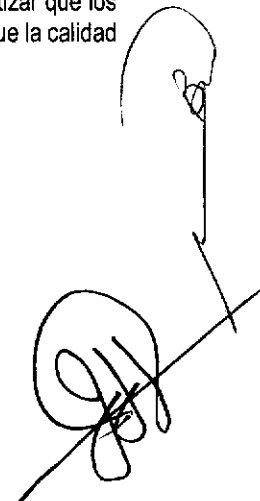
El proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje; así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta su entrega total en el almacén respectivo.

Además de las leyendas autorizadas en el producto terminado para el fabricante, el proveedor identificará los bienes con el nombre o razón social del proveedor, número de contrato, descripción del artículo, lote, cantidad en el envase primario y secundario de cada producto.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el fabricante en la inteligencia de que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

La cantidad de envases a entregar será de:

- Mínimo: 1,613 frascos ampula.
- Máximo: 4,032 frascos ampula.



Resultado de la investigación de mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y derivado de la investigación de mercado llevada a cabo a través de CompraNet y con diferentes distribuidoras comerciales, se refleja que la empresa **Ralca, S.A. de C.V.**, es la que cumple en cuanto a precio y además con todas las condiciones requeridas para este Instituto como se observa en el **FO-CON-05. (Anexo 1)**

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción.

El análisis y justificación para la compra de mínimo 1,613 y máximo de 4,032 frascos ampula de Tobramicina, solución para nebulizar de 300 mg., fabricado por Productos Científicos Carnot, S.A. de C.V. y distribuido por Ralca, S.A. de C.V., siendo este utilizado para el control de las infecciones endobronquiales en Fibrosis Quística (FQ) que se caracterizan por la colonización de la vía aérea con bacterias únicas que se adquieren en una secuencia dependiente de la edad, con *Staphylococcus aureus* y *Haemophilus influenzae* no tipificable en etapas tempranas de la vida y posteriormente *Pseudomonas aeruginosa* (*Ps. aeruginosa*), esta última con una prevalencia de 20 a 30% en lactantes menores de 24 meses, 40% en niños de 2 a 10 años de edad y de 60 a 80% en adolescentes y adultos. Los estudios con biomarcadores de inflamación ya sea en líquido de lavado broncoalveolar, en esputo inducido o serológicos, indican que el 97.5% de los pacientes con Fibrosis Quística (FQ) tiene exposición a *Ps. aeruginosa* a la edad de 3 años.

La infección crónica por *Ps. aeruginosa* está claramente asociada a un incremento en el ritmo de deterioro de la función respiratoria y como predictivo de mortalidad y edad de fallecimiento, contribuyendo además como causa primaria de hospitalización, al menos una vez por año, en más del 35% de los casos. En los pacientes con aislamiento de *Ps. aeruginosa* durante los primeros 5 años de vida, el riesgo de muerte durante los siguientes 8 años de seguimiento es 2.6 veces mayor que aquellos pacientes en quienes no se aisló *Ps. aeruginosa* en etapas tempranas de la vida.

Existe suficiente evidencia que demuestra que la terapia temprana (al primer aislamiento) contra *Ps. aeruginosa* puede erradicar la bacteria de las vías respiratorias, mientras que los efectos negativos de la colonización crónica en el deterioro funcional respiratorio, están bien documentados. Por lo tanto, una parte fundamental del tratamiento del paciente con FQ es el tratamiento para la infección inicial (erradicación) y el control de la colonización bacteriana crónica (tratamiento supresivo), ya que una vez establecida la infección del tracto respiratorio, no es posible su erradicación. En este sentido, el tratamiento primario ha sido históricamente mediante la combinación de agentes antibacterianos sistémicos intravenosos. Sin embargo, la imposibilidad de estos para pasar eficientemente de la circulación al tejido pulmonar y secreciones, puede resultar en concentraciones subterapéuticas en el sitio de la infección. Como resultado de ello, se ha propuesto el uso de antibióticos nebulizados con el fin de asegurar que altas concentraciones de estos agentes alcancen el tejido pulmonar. En este sentido, la administración de antibióticos antipseudomonas nebulizados, es actualmente, piedra angular en el tratamiento de FQ, ya que permite liberar el antibiótico directamente en el sitio de infección en altas concentraciones, limitando su absorción a la circulación sistémica, con lo cual se reducen los riesgos de toxicidad.

Actualmente la Tobramicina en solución libre de preservativos y pirógenos para uso nebulizado, es el único antibiótico de este tipo disponible en México, aprobado por la Food and Drug Administration (FDA), indicado como tratamiento de erradicación al primer cultivo positivo de *Ps. aeruginosa* y como tratamiento cíclico supresivo una vez que esta se ha establecido la colonización crónica por este germen.

La Tobramicina se presenta en una solución acuosa estéril libre de pirógenos, formulada con un pH de 6.0 y osmolaridad de 158 - 183 mOsm/L, lo cual minimiza el riesgo de hiperreactividad y broncoconstricción cuando es administrada por vía inhalada con micronebulizador reutilizable tipo jet, con una distribución homogénea en tejido pulmonar. La solución es disponible en ampulas de plástico de 5 ml para uso único, conteniendo 300 mgr/dosis de Tobramicina. De esta forma se liberan altas dosis de antibiótico directamente en el espacio endobronquial, minimizando los riesgos de oto y nefrotoxicidad. El producto es estable por 2 años en refrigeración (2 - 8°C) y por 28 días a temperatura ambiente.

CERTIFICACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 2093 y 2444
www.himfg.edu.mx

El efecto antimicrobiano de la Tobramicina es resultado de la inhibición en la síntesis de proteínas. La Tobramicina es activamente transportada al interior de la bacteria y se une a la subunidad ribosomal 30S, produce una mala lectura del RNA mensajero y altera la permeabilidad celular con la consecuente destrucción de la célula. La respuesta clínica a la terapia con Tobramicina nebulizada no puede ser predicha por la susceptibilidad a *Ps. aeruginosa*. El cambio relativo en los valores del VEF1 medidos por espirometría, parecerían ser independientes de la CMI para tobramicina. Estos hallazgos sugieren que la definición convencional de resistencia y sensibilidad a la tobramicina (≥ 32 mcg/ml y ≤ 8 mcg/ml) administrada por vía parenteral, no aplica cuando se utiliza en altas dosis por la vía nebulizada.

La revisión sistemática de la literatura de estudios multicéntricos y aleatorizados, indica de manera consistente que el 91.2% de los pacientes con FQ, colonizados por *Ps. aeruginosa* tienen una mejoría estadísticamente significativa en el VEF1 medido por espirometría cuando utilizan Tobramicina nebulizada comparado con placebo o con tratamiento estándar, con un beneficio neto de 7.8 a 12% en la función pulmonar, una reducción en el número de exacerbaciones y hospitalizaciones por recaídas infecciosas respiratorias asociadas a *Ps. aeruginosa*, así como en el uso de antibióticos antipseudomonas intravenosos en el grupo de pacientes que utiliza Tobramicina comparado con placebo, con una baja tasa de efectos adversos. La revisión de Cochrane de 2006, concluye que la Tobramicina nebulizada libre de preservativos, mejora la función pulmonar con una baja tasa de resistencia, siendo por lo tanto la mejor alternativa terapéutica para el manejo del paciente con FQ, ya sea con infección inicial por *Ps. aeruginosa* o colonizado en forma crónica y enfermedad pulmonar leve, moderada o grave.

Los resultados del estudio ELITE, realizado en 21 Centros de FQ y donde se incluyeron pacientes 123 pacientes con diagnóstico de FQ y edades desde los 6 meses a los 18 años, los cuales fueron aleatorizados a 28 y 56 días para recibir Tobramicina a dosis habitual de 300 mg. nebulizados cada 12 horas para tratamiento al cultivo positivo para *Ps. aeruginosa*, demostraron que el tiempo promedio de recurrencia fue de 26.12 y 25.82 meses respectivamente (28 y 56 días). El 93% de los pacientes estuvo libre de infección un mes después de terminado el tratamiento. El estudio ELITE muestra que el tratamiento con Tobramicina nebulizada durante 28 días es efectivo para el tratamiento de la infección inicial por *Ps. aeruginosa* y extenderlo a 56 días no representa una ventaja. Además, el 90% de los pacientes aleatorizados tanto en el grupo de 28 días, como en el de 56, tuvieron cultivos negativos un mes después de terminado el tratamiento y la mayoría de estos pacientes (66% y 69%) permanecieron libres de infección por más de 27 meses.

En base a la evidencia acumulada, la Tobramicina nebulizada libre de preservativos tendría, conforme a lo recomendado por FDA, 2 indicaciones básicas para pacientes mayores de 3 años con FQ y enfermedad pulmonar leve, moderada o grave: 1) Como tratamiento de erradicación durante 28 días al primer cultivo positivo de *Ps. aeruginosa*, 2) Como terapia supresiva en el paciente crónicamente infectado por *Ps. aeruginosa*, en ciclos de 28 días de tratamiento por 28 de descanso. Sin embargo, hay estudios que demuestran que Tobramicina nebulizada disminuye significativamente la densidad bacteriana de *Ps. aeruginosa* en pacientes con FQ menores de 3 años de edad, además de un buen perfil de seguridad en este grupo etáreo, por lo que su uso en este grupo queda a criterio del médico tratante.

El acceso del paciente con FQ a nuevas terapias ha permitido incrementar año con año la esperanza y calidad de estos pacientes. En este sentido, un importante factor predictivo del pronóstico en pacientes con FQ es la condición socioeconómica, la cual va en relación directa con un peor pronóstico de la enfermedad, siendo ésta la población más vulnerable.

Es un hecho que FQ limita la esperanza de vida de un niño a México, cuando en países industrializados, la esperanza promedio de vida de un paciente con FQ es de casi 40 años. En este sentido, el Seguro Popular Siglo XXI debe ser un instrumento de elemental justicia social para promover la salud y evitar el quebranto económico de las familias que enfrentan uno o más hijos enfermos, si esto no se cumpliera, no tendría sentido ningún esquema económico ni modelo financiero, solo sería retórica. Es por lo tanto prioritario no solamente reconocer la enfermedad, sino también proporcionar el tratamiento específico, de esta forma no solo evitaremos que FQ sea la causa del quebranto económico de las familias, sino que además podremos dar al paciente una mejor expectativa de vida.

El costo del tratamiento para el problema respiratorio en FQ, basado en los esquemas sugeridos internacionales y que se resumen en el presente documento, permitiría un ahorro en hospitalizaciones, en el uso de antibióticos orales e intravenosos, menor número de complicaciones por la enfermedad, una integración del individuo a su entorno social, disminución en el deterioro funcional

respiratorio y por lo tanto en el número de pacientes con discapacidad respiratoria, disminución del ausentismo escolar y disminución en la mortalidad generada por este padecimiento.

La Tobramicina en presentación de ampolletas de 300 miligramos libre de preservativos y para uso nebulizado se utiliza en pacientes con diagnóstico de Fibrosis Quística y colonización pulmonar por *Pseudomonas aeruginosa*. Este medicamento, solamente será utilizado en los pacientes incluidos en la plataforma de Seguro Popular Siglo XXI, con el diagnóstico de Fibrosis Quística.

En México había registrados 2 productos conteniendo Tobramicina nebulizada en ampolletas; TOBI de Laboratorios Novartis y TOFIB de Laboratorios Carnot. Sin embargo, en Marzo de 2017 Laboratorios Novartis dejó de distribuir el producto original (TOBI) y solamente Carnot, continúa distribuyendo el genérico TOFIB, el cual tiene las mismas propiedades que el producto original (TOBI), con un ahorro aproximado de 30% en el precio.

El TOFIB se presenta en ampolletas (caja con 56) con las siguientes propiedades y/o características: 300 mg de Tobramicina en 4 ml de solución estéril, libre de preservativos y /o pirógenos. Osmolaridad de 158 a 183 mOsm/L y ph de 6.0.

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22,25, 26 fracción, III, 40 y 41 **fracción VIII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como el artículo 71 y 72 fracción VII de su reglamento.

El **artículo 134** constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Artículo 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.-Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

El **artículo 25** también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25301** a través del oficio **5430/050/2018** signado por el jefe del Departamento de Presupuesto.

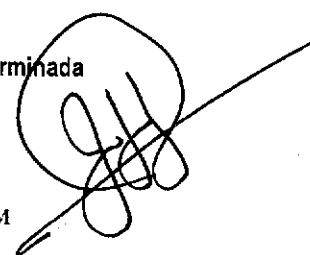
Por lo que hace al **artículo 26 fracción III**, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el **artículo 40** cita "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, **bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa, así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito obteniendo las mejores condiciones para el estado.**

Artículo 41

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamientos de bienes de marca determinada



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. VIII de la L.A.S.S.P. y 72 F. VII de su reglamento, por las razones ya expuestas, mismas que se encuentran de manera concentrada en el Cuadro comparativo de alternativos y sustitutos que se presenta como **Anexo 2** del presente documento.

Monto estimado

El costo por la adjudicación de **Tobramicina, solución para nebulizar de 300 mg**, será de mínimo **\$832,000.03 (Ochocientos Treinta y Dos Mil pesos 03/100 M.N.)** y máximo de **\$2,080,000.08 (Dos Millones Ochenta Mil pesos 08/100 M.N.)**, importes que no incluyen el impuesto al valor agregado, por las características de los bienes.

Partida presupuestal: 25301, "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

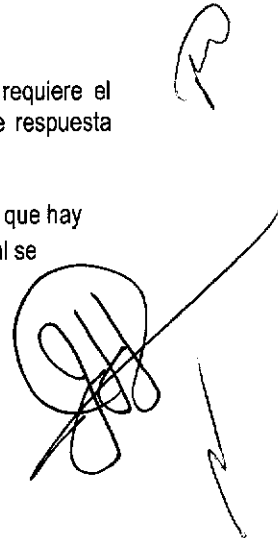
La persona propuesta para la adjudicación es **Ralca, S.A. de C.V.** ya que el distribuidor es el que tiene el apoyo del fabricante para comercializar el medicamento descrito en el cuerpo de este escrito y en virtud de que demuestra tener la capacidad y experiencia para suministrar los bienes, ya que es una empresa que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

Domicilio Fiscal: **Bosque de Radiatas no. 6-301, Col. Bosques de las Lomas, Del. Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México.**

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener el bien con la oportunidad que requiere el **Laboratorio de Fisiología Pulmonar**, ya que se solicita cotización al proveedor que cuentan con capacidad de respuesta cumpliendo los objetivos del Hospital.

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre, ya que a pesar de que hay proveeduría, se toma en cuenta al que tiene la capacidad de respuesta y que cuenta con el producto solicitado lo cual se determinó con la investigación de mercado realizada para la adquisición.



**Conclusión**

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

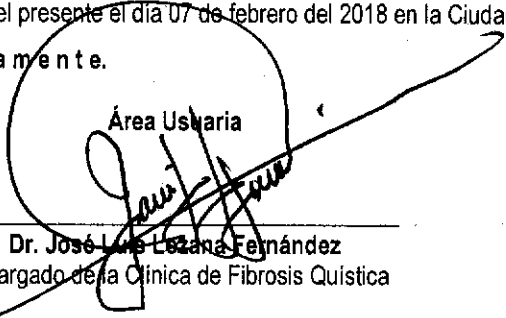
Se solicita se dictamine procedente la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa de los bienes solicitados y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar el desarrollo de las actividades inherentes a esta área ya que al contar con este insumo el Hospital podrá atender en tiempo y forma a los pacientes y utilizar eficientemente los insumos y la mano de obra con que cuenta esta institución, y así se evita que inicien tratamientos, que podrían generar costos adicionales.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

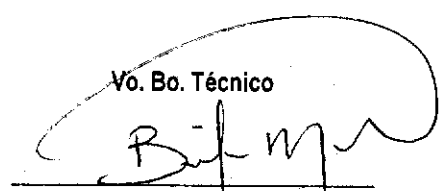
Se firma el presente el día 07 de febrero del 2018 en la Ciudad de México.

Atentamente.

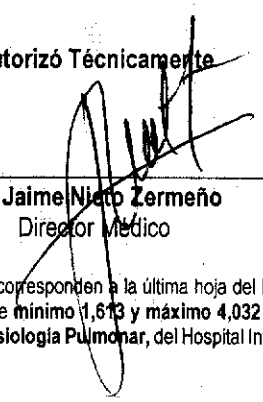
Área Usaria


Dr. José Luis Lozano Fernández
Encargado de la Clínica de Fibrosis Quística

Vo. Bo. Técnico


Dra. Bricelda López Martínez
Subdirectora de Servicios Auxiliares de Diagnóstico
Firma en ausencia de la Dra. Mónica Villa Guillén
Subdirectora de Asistencia Médica, de conformidad con el
Art. 86 del Estatuto Orgánico del HIM

Autorizó Técnicamente


Dr. Jaime Nieto Zermeno
Director Médico

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la Adquisición para la adjudicación directa de mínimo 1,613 y máximo 4,032 frascos ampula de Tobramicina, solución para nebulizar de 300 mg., para atender las necesidades del Laboratorio de Fisiología Pulmonar, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido a partir de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.





HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1 FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018 HOJA: 1 DE 1

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EN FORMA DE
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE MÍNIMO 1,613 Y MÁXIMO 4,032 FRASCOS ÁMPULA DE TOBRAMICINA,
SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR DE 300 mg.

ÁREAS REQUERENTES: CLÍNICA DE FIBROSIS QUISTICA.

REQUISICIÓN O SOLICITUD: 2101-2/03/2018

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS		PLANTEAMIENTO		ACUERDO	
TOBRAMICINA • FRASCO ÁMPULA DE 300 mg SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR • MÍNIMO 1,613 Y MÁXIMO 4,032 FRASCOS • LOS CUALES SERÁN ADMINISTRADOS A LOS PACIENTES QUE SON ATENDIDOS EN EL LABORATORIO DE FISIOLÓGIA PULMONAR PARA MAYORES CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES REFIERASE AL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN ADJUNTO		SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EN FORMA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE MÍNIMO 1,613 Y MÁXIMO 4,032 FRASCOS ÁMPULA DE TOBRAMICINA, SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR DE 300 mg. A FAVOR DE LA EMPRESA RALCA, S.A. DE C.V. PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULOS: 134 CONSTITUCIONAL; Y 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 71 Y 72 FRACC. VII DE SU REGLAMENTO.		APROBADO	
CONTRATO ABIERTO: SI NO	PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 25301	MONTOS ESTIMADOS		MÍNIMO: \$924,480.00 MÁXIMO: \$2'311,200.00	
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO: SI NO	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: 2101-2/032/2017 5430/050/2018	LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE ALMACENES			
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE: SI NO	VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS: 5220/1534/2017 5230/1140/2017	CONDICIONES DE ENTREGA: SEGÚN ESPECIFICACIONES			

SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

 PRESIDENTE	 VOCAL	 VOCAL	 VOCAL	 VOCAL	2,038,000.08 VOCAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN MÉDICA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACEUTICAS	
SECRETARIA TÉCNICA	 VOCAL	 VOCAL	 VOCAL	ÁREA REQUERENTE:	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CLÍNICA DE FIBROSIS QUISTICA	

